Dictamen UOC N° 005/2.021.-

La Unidad Operativa de Contratación de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en el *ARTÍCULO 63 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en unos de sus párrafos expresa textualmente:* ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..."***; procede a emitir el DICTAMEN para la **ADENDA al Contrato Nº 017/2020,** del llamado de **"LOCACIÓN INMUEBLE PARA EL LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ELENA"**; que se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones del año 2020, PAC/ID N° 382770; el cual por Resolución Nº 127/2020 de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, aprobó la Adjudicación del Contrato de Locación de Inmueble y autorizó el pago del alquiler a la propietaria MARÍA ANDREA BAREIRO DE DOMÍNGUEZ, destinado para uso del Juzgado de Paz de Santa Elena, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio del 2022. El cual al momento de la redacción del contrato pertinente se estipuló el pago de Locación a la ***Cuenta Nº 0000000014395184, cargo Visión Banco S.A.E.C.A. que se halla a nombre de la locadora***, por lo que es necesario realizar la ADENDA al Contrato más arriba mencionado, en base a los fundamentos que se exponen seguidamente: -

<u>FUNDAMENTOS</u>:

a) **El Contrato Nº 017/2020 de "LOCACIÓN INMUEBLE PARA EL LOCAL DEL JUZGADO DE PAZ DE SANTA ELENA"**, que por Resolución Nº 127/2020 de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, aprobó la Adjudicación del Contrato de Locación de Inmueble y autorizó el pago del alquiler a la propietaria MARÍA ANDREA BAREIRO DE DOMÍNGUEZ del inmueble destinado para uso del Juzgado de Paz de Santa Elena, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses a partir del 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio del 2022. Al momento de la redacción del contrato pertinente se estipuló el pago a la ***Cuenta Nº 0000000014395184, cargo Visión Banco S.A.E.C.A. que se halla a nombre de la locadora***. Asimismo por Memorándum D.C.A.C. Nº 208/2021 de fecha 12/02/2021, se remite el memorándum M.D.T. Nº 143/21 de fecha 12/02/2021, del Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia, en relación al rechazo del Banco Nacional de Fomento de Ordenes de Transferencia al Proveedor María Andrea Bareiro de Domínguez, donde se solicita en carácter URGENTE, sea subsanado el inconveniente administrativo/financiero que aqueja a la cuenta en cuestión, por lo que es necesario realizar la ADENDA al Contrato más arriba mencionado, debiendo realizarse el ***pago en la cuenta Bancaria Nº 3200000002624085, cargo Banco Familiar S.A.E.C.A., del locador***. -

- - Por lo expuesto, se sugiere realizar la ADENDA, conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas. -

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.- - - - - - - - - - - - - -

Caacupé, 22 de febrero de 2.021.-

PODER JUDICIAL – REPUBLICA DEL PARAGUAY – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Lic. José Luis T. Sequeira R.
Jefe de U.O.C.

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.

Barrio Loma Guazú – Ciudad de Caacupé
Tel./Fax 0511-243886
E-mail: j_sequeira@pj.gov.py